

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 19 de abril de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Francos	9,15	9,35
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	10,95	11,22
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	25,60
Florines	4,10	4,20
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35
Peso chileno	35,70	36,60

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Edictos

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 y demás concordantes y complementarios del Reglamento de esta especial jurisdicción, por el presente se llama y cita al que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos, de la plantilla de Cádiz, don Francisco Aguado Miguel (y por fallecimiento suyo a sus herederos), para que comparezcan a las dieciocho horas del día diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta sexta), para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance (determinada en el artículo 89 del aludido Reglamento de 16 de julio de 1935), en el expediente administrativo-judicial que contra el mencionado funcionario vengo instruyendo sobre reintegro al Tesoro de trescientas setenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos (378,75 pesetas), con motivo de la sustracción parcial del contenido de dieciséis paquetes postales devueltos de las oficinas de Guinea Española a la de Barcelona, en donde habían sido impuestos desde el mes de agosto al de diciembre de 1931 y recibidos en tránsito por la de Cádiz, en los meses de marzo y mayo del año 1932. También se les llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación provisional) y contestar el correspondiente pliego de cargos que se les tendrán formulados, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo dentro del término de diez días de su emplazamiento serán declarados rebeldes, continuará el procedimiento sin su audiencia.

y les pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

593-O

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro, que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, a once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), instruido contra el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos de la Administración Principal de Barcelona don Pedro Martín Cerrudo, con motivo de la supuesta sustracción de dicha cantidad del pliego de valores número 353, con declaración de pesetas 10.000, impuesto en la oficina de Correos de Vich (Barcelona), el día 5 de marzo de 1932, y dirigido a Ascó (Tarragona); y

Resultando

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero. Partida de alcance de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), importe del libramiento de la misma cantidad que hizo efectivo el señor Administrador Principal de Correos de Barcelona con fecha 27 de diciembre de 1932, y con el que se indemnizó al imponente del pliego de valores núm. 353, en Vich, el día 1.º de enero de 1933.

Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos de la plantilla de Barcelona y Administrador Ambulante de la línea de San Juan de las Abadesas don Pedro Martín Cerrudo, con más los intereses de demora al cuatro por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos de procedimiento, ascendiendo dichos intereses legales de demora a la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas).

Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el considerando tercero de esta sentencia; y

Cuarto. Que condeno al mencionado don Pedro Martín Cerrudo al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales.

Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, preva contracción, en todo caso, del alcance declarado y sus intereses de demora en las correspondientes cuentas de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado.—Sellado.»

Y para que sirva de notificación al único encartado, don Pedro Martín Cerrudo, en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y es apelante ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal, de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.

592-O

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE VALLADOLID

Edicto

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 1 de febrero de 1946, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 14 de febrero de 1946 y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de seis «viviendas protegidas» aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, el día 23 de mayo de 1944.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes: Finca al pago del Arenal de San Lázaro, en el término municipal de Peñafiel, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, vía férrea de Valladolid a Ariza; Sur, edificio de Cleto Cano; Este, carretera de Pesquera de Duero, y Oeste, carretera baja de Pesquera. Los terrenos expropiables miden una superficie de 3.420 metros cuadrados.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 26 de abril, a las dieciocho horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Valladolid, 11 de abril de 1946.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado Provincial, José Laplana.

695-O.

CONSEJO PROVINCIAL DE SANIDAD**Gerona**

A los efectos prevenidos en el Estatuto, sobre explotación de Manantiales de Aguas Minero-Medicinales de 25 de abril de 1928, se hace público que la Sociedad Mercantil «Palabí y Compañía, S. L.», domiciliada en San Feliu de Guixols (Gerona), tiene en trámite un expediente pretendiendo la declaración de utilidad pública de la explotación del Manantial de Salenys, radicado en el término municipal de Llagostera, de la citada provincia, concediéndose por el presente anuncio el término de treinta días para presentar reclamaciones ante el Gobierno Civil, a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Gerona, 9 de abril de 1946.—P. A. del Consejo Provincial de Sanidad, el Secretario del Consejo (ilegible).
587-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA**Secretaría de la Junta Administrativa**
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Jacinto Santana Valcobo, que fué expulsado del territorio nacional, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 25 de abril y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 60 de 1946, instruido por aprehensión de un mechero, tres escudos y cincuenta centavos, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que, de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 9 de abril de 1946.—El Secretario de la Junta, Fernando Diaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Vela Hidalgo.

574-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA*Anuncio*

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión de 5 de julio de 1941, serie A, números 109.560 y 61; serie C, números 32.129, y serie F, núm. 10281, correspondientes al vencimiento de primero de octubre de 1941, cuyo importe es de 500 pesetas nominales, se publica el presente anuncio por una sola vez para que el tenedor de los referidos valores los entregue o interponga reclamación en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, en la inteligencia que de no verificarlo serán anulados definitivamente, de acuerdo con la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Lérida, 10 de abril de 1946.—El Intervenitor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

594-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: Don Juan Biela Fuseillas, Barcelona, calle Arenal, 260.

Objeto de la industria: Fabricación de bebidas carbonícas.

Producción: Por jornada de ocho horas, cinco mil botellas limonada carbónica (gaseosa) y ochocientos sifones (agua carboníca).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.823.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Nueva industria**

Peticionario: Dragados y Construcciones, S. A.

Emplazamiento: Obras del Nuevo Puerto, Palma de Mallorca.

Objeto: Instalar una Central eléctrica compuesta de tres grupos generadores, de los cuales uno de ellos estará accionado por una máquina de vapor alimentada por tres calderas y los dos restantes por motores Diessel. Los alternadores producirán energía eléctrica a 4.400 voltios, la que será transportada por una línea de unos 5 kilómetros al taller de bloques, nueva escollera y cantera de Génova.

La maquinaria a instalar es la siguiente: Grupo 1.º; 2 calderas Backok Wilcox de 102 mc. 1.100 kilogramos hora, y una caldera Bordig de 140 m. c. y 1.700 kilogramos hora, trabajando a 9 kilogramos cm.2 una máquina a vapor «Belliss» de 400/440 C. V. Un condensador de superficie Hall y accesorios. Alternador «Phoenix» Dinamo de 300 KVA. acoplado directamente a la máquina, de vapor.

Grupo 2.º Grupo motor-alternador, compuesto de un motor Diessel de 330 C. V. a gas-oil, marca «Carel» Ingersoll Raed» número 1.324, de 3 cilindros, tipo vertical. Alternador de 135 KVA. 4.400 V. Un compresor «Luchard», con motor «A. Conord», de 9 C. V.

Grupo 3.º Motor de 220 C. V., marca «Baechoñ», de 3 cilindros, vertical, con compresor. Alternador «S. Meindiguer», número 9734, de 135 KVA. a 4.400 V. Se instalarán de 150 KVA., 50 KVA., 75 KVA. y 75 KVA.

Producción: Se calcula en 2.304.000 KVH. al año en barras, la que se destinará exclusivamente a las necesidades de la Empresa solicitante.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 28 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

439-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Sustitución de maquinaria**

Peticionario: Juan Carreras Bagur. Emplazamiento: Calle Ciudadela, número 38, Mahón.

Objeto: Sustituir en su fábrica de calzado un motor a gas-oil Peter 12/14 C. V. por otro de gas-oil Crosley de 23/25 C. V.

Producción: No sufrirá variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 23 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
438-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Juan Bolaños García.

Domicilio: Calle 18 de Julio, número 1, Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Instalar un molde cuna de un tercio de circunferencia en la industria de reparación y recauchutado de cámaras y cubiertas de automóviles, establecida en esta capital.

Capacidad de producción anual: Reparación de 1.500 cubiertas y 2.000 cámaras.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

442-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Nueva industria**

Peticionario: Don José A. Ojeda Rodríguez.

Domicilio: Vega de San Mateo (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar un nuevo cinematógrafo en esta capital. Capacidad del local: 512 localidades. Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

441-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Ampliación de industria

Peticionario: Vicente Ortuño e Hijos, S. L.

Domicilio: Presidente Alvear, número 38, Fuerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la ampliación: Construir cuatro depósitos de hormigón para preparación de pescado, de 7 m3. cada uno, en la industria de salazones de pescado establecida en Puerto de la Luz.

Capacidad de tratamiento: 40.000 kilogramos de pescado al mes.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

440-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIGO

Nueva industria

Peticionario: Don Dignatario Ceireira Señoráns, Paseo de Alfonso XII, número 9, Vigo.

Objeto de la industria: Cinematógrafo, con un equipo completo de proyección y sonido, elementos complementarios e instalación de ventilación.

Producción: Representaciones cinematográficas en el Barrio del Calvario, Vigo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, calle de Alfonso XIII, número 10.

Vigo, 14 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

443-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIGO

Ampliación de industria

Peticionario: J. Abalde y Compañía, S. L.

Dirección: Uruguay, número 33, Vigo.

Objeto de la solicitud: Ampliar su industria de Taller Mecánico de Reparaciones, instalando: un torno mecánico de 80 cm.; un taladro de columna hasta 20 cm., y un equipo de soldadura eléctrica.

Esta industria no necesita importación de maquinaria ni primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por ella presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria (Alfonso XIII, número 10, Vigo).

Vigo, 22 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Luis de Arana.

445-O.

DISTRITO MINERO DE VIZCAYA

Anuncio

Don Ignacio Zabala Loizate, vecino de Amorebieta (Vizcaya), solicita la concesión directa de cuarzo, de 32 pertenencias, sita en los términos municipales de Echano y Gorocica (Vizcaya), con el título de «Nemesia».

Esta solicitud ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 28 de septiembre del corriente año.

Las oposiciones de los que se consideren perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas (A. de Mazarredo, 6, Bilbao), en el plazo de treinta días naturales, según el artículo 12 de la vigente Ley de Minas.

Bilbao, 2 de octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

444-O.

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Relación de la mina cuyo propietario presentó la renuncia de la misma en esta Jefatura de Minas antes de finalizar el año de 1945, y cuya caducidad ha sido decretada por el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, con fecha 28 de marzo de 1946.

Número del expediente: 9.689.

Nombre de la mina: «San Bernardo».

Mineral: Wolfram.

Pertenencias: 20.

Término municipal: Montoro.

Interesado: Don Bernardo Cerezo Prieto.

Fecha de la renuncia: 28-12-1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, de orden del excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, para conocimiento de los interesados, y en general, advirtiéndose que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o de concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la fecha de publicación de su caducidad.

Córdoba, 12 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe A., Antonio Ortiz.

598-O.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA, ZAMORA, AVILA Y VALLADOLID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero,

Hace saber: Se ha declarado definitivamente admitida la solicitud de permiso de investigación nombrada «San José», expediente número I-244, de 81 pertenencias de estaño, sita en el término municipal de Miranda del Castañar, incoado a nombre de don José Manuel González Hernández, y cuya designación apareció inserta en el número del «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 9 de abril actual.

Lo que se publica a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el permiso que se pretende puedan presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, dentro del plazo de treinta días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la nueva Ley de Minas, de 19 de julio de 1944.

Salamanca, 12 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Víctor Manuel Gómez Izquierdo.

1.803-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Leandro Cardenal y García Escudero.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 21 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras: San Asensio (Logroño).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asis-

tir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 11 de abril de 1946.—El Ingeniero Jefe de Aguas, F. Fernández. 612-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial la construcción de 32 viviendas protegidas, distribuidas en dos tipos, redactados por el Arquitecto don Miguel García Monsálvez, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Corporación, durante las horas hábiles de oficina, las proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras reseñadas.

Las proposiciones se formularán en papel timbrado, clase sexta, 4,50 pesetas, y timbre provincial de igual cantidad.

El presupuesto asciende a 1.275.630,37 pesetas.

El plazo para terminar las mismas será de quince meses, a partir del día de su comienzo.

La fianza provisional será de 23.527,27 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado, al precio de su cotización.

El licitador que constituido el depósito no formule proposición o estuviere incompleto el depósito, se entenderá que renuncia a la cantidad depositada.

Cuando se constituya la fianza en efectos públicos o en valores de otras Entidades, a estos efectos admitidos, se acompañará la póliza de adquisición; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100 en metálico para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si los hubiere.

El proyecto está de manifiesto en el Negociado segundo de la Corporación y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid, Marqués de Cubas, núm. 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados. Uno conteniendo las referencias técnicas, económicas, cédula personal, resguardo de la fianza provisional, póliza de adquisición de títulos, en el caso que fuere en efectos públicos, justificantes de estar al corriente en el pago del retiro obrero, Seguro de accidentes; etc.; si el licitador no hubiere sido patrono, declaración en que haga constar este hecho.

La apertura de plicas será al día siguiente de quedar cerrado el plazo que fuere hábil, en el Salón de Actos de la Corporación, ante el Ilustrísimo señor Presidente, un Vocal de la Comisión Gestora, el Secretario de la misma, con asistencia del Notario, que autorizará el acto.

Las plicas que contengan las proposi-

ciones económicas rechazadas serán destruidas ante Notario.

La obra se adjudicará a la proposición más baja, y de existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán los resguardos de los depósitos, reteniéndose el de la proposición más ventajosa.

A los quince días siguientes al de la adjudicación se constituirá la fianza definitiva de 47.054,54 pesetas. A los quince días posteriores se formulará la escritura, perdiendo la fianza caso de no hacerlo.

Los gastos originales serán de cuenta del contratista.

El contrato estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Obras y Servicios, de 2 de julio de 1924, aplicable a las Diputaciones, en 8 de septiembre de 1932, y al pliego general de condiciones del Instituto Nacional de la Vivienda.

El anuncio íntegro a que ha dado lugar este resumen se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo por el que se regirá el concurso-subasta.

Cuenca, 8 de abril de 1946.—El Presidente. (ilegible).

Modelo de proposición.

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal núm., con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 32 viviendas protegidas en la ciudad de Cuenca, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma,

687-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Se anuncian oposiciones para proveer la plaza de Contable, con sueldo de 6.800 pesetas y 675 de plus por vida cara.

Turno preferente, Caballeros Mutilados, Título, Profesor o Perito Mercantil.

Una plaza de Oficial administrativo, con sueldo de 5.250 pesetas y 625 por plus de vida cara, en turno preferente de Oficiales Provisionales, o de Complemento, debiendo acreditarse la posesión de título académico.

Dos plazas de Practicantes del Hos-

pital, con sueldo de 3.000 pesetas y 600 por plus de carestía de vida. Título, el de Practicante. Turnos, la primera a ex cautivos y la segunda a personas de pendientes de víctimas de la Guerra.

Instancias, un mes desde el siguiente día al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases generales de estas convocatorias, con los programas, se han publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia del día 8 de abril, la de Contable; en el de 18 de marzo, la de Oficial Administrativo, y en el de 10 de abril, la de Practicantes.

Palencia, 11 de abril de 1946.—El Presidente (ilegible).

700.—O.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Subasta

Habiendo quedado desierta la subasta convocada para contratar la ejecución de las obras de urbanización de la Rampa de la Abundancia, de esta ciudad, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de marzo último, con arreglo a la Ley, se convoca una segunda subasta exactamente en las mismas condiciones y tipo que la anterior, por el término de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en dicho «Boletín».

Mahón, 9 de abril de 1946.—El Alcalde, J. Victory.—El Secretario, Juan Sánchez Salamanca.

1.839.—O.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Subasta

Se convoca subasta pública para contratar el servicio de recogida de aguas sucias de particulares, por término de cinco años, a partir del día siguiente de la adjudicación.

El tipo de subasta se fija en veinte mil cuatrocientas pesetas por cada uno de los cinco años de duración del contrato.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 2 por 100 del tipo de la misma, y la definitiva, en el 4 por 100 del precio del remate.

La subasta se celebrará a medio de pliegos cerrados y lacrados, que serán presentados en la Secretaría Municipal en el término de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del último día, celebrándose el acto de la subasta al día siguiente a la misma hora.

Dará fe de la subasta el Secretario del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en esta ciudad, calle de, número, enterado del pliego de condiciones para el arriendo, mediante subasta pública, del servicio de recogida de aguas sucias por cinco años, a contar del siguiente de la adjudicación, se compromete a la realización del servi-

cio por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Mahón, 9 de abril de 1946.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).
180—O.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la celebración de concurso público para contratar la gestión afianzada de la Contribución de Usos y Consumos, conceptos cedidos por la Ley de Bases de Administración Local de 17 de julio de 1945, tendrá lugar como sigue:

Presentación de pliegos: Sólomente en la Intervención general del Ayuntamiento (Negociado de subastas), a las horas de diez a doce, durante los primeros treinta días hábiles inmediatamente siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Apertura de pliegos: A las doce horas del primer día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha en que haya expirado el término para presentar proposiciones, en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento, ante la Mesa integrada por el señor Alcalde o señor Teniente de Alcalde en quien delegue; el Teniente de Alcalde don Manuel San Juan, y un Notario de la ciudad como autorizante del acto.

Recaudación mínima anual a garantizar: 1.825.600 pesetas.

Premio máximo para el Gestor, sobre la recaudación mínima que se ofrezca: 5 por 100.

Premio máximo para el Gestor por el exceso sobre la recaudación mínima anual garantizada: 15 por 100.

Depósito provisional para optar al concurso: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva del Gestor: El 10 por 100 de la suma total que afiance.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la propia dependencia designada para recepción de proposiciones, durante los mismos días y a las mismas horas habilitadas para la presentación de éstas.

Duración del contrato: Tres años a contar del día en que el Gestor dé comienzo a su gestión.

Letrado para bastanteo de poderes: Cualquiera de los incorporados al Ilustre Colegio de Logroño.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., que vive en....., calle de....., número....., enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Logroño para la gestión afianzada de la Contribución de Usos y Consumos, acepta aquéllas y ofrece llevar ésta a cabo conforme a las siguientes cifras:

A) Garantiza una recaudación mínima anual de..... pesetas (en número y en letra).

B) Premio a percibir por dicha recaudación mínima: por ciento (en número y en letra).

C) Premio a percibir por el exceso sobre la cantidad garantizada como recaudación mínima anual: por ciento (en número y en letra).

El firmante formula esta proposición en nombre..... (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre estampará exactamente).

Logroño..... de..... de 1946.

(Firma y rúbrica del proponente.)

Se anuncia este concurso, una vez cumplido lo que determina el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de abril de 1946.—El Alcalde, Julio Pérez.

684—O.

AYUNTAMIENTO DE SORIA

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el anuncio de subasta de las obras de saneamiento de los altos del campo de deportes y viviendas protegidas de esta ciudad, se procede al anuncio de la referida subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, con asistencia del Notario, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a la hora de las doce.

El tipo de subasta se eleva a la cantidad de doscientas sesenta y un mil seiscientos ochenta y una pesetas noventa y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, el que se comprometerá al cumplimiento de cuanto disponen los pliegos de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto.

Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios e impuestos y en general cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, así como lo que en lo futuro se establezca en las Leyes sociales respecto a los patronos.

Los pagos se realizarán con cargo al presupuesto extraordinario y de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Para tomar parte en la subasta es indispensable constituir en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, el 2 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, que será elevado por el contratista al 4 por 100 de adjudicación como fianza definitiva.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal, de diez a trece horas, los días hábiles, desde el siguiente al anuncio hasta la víspera del día de la subasta, en la forma que previene el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924, al que habrá de atenderse en lo no previsto en el proyecto y pliego de condiciones, reintegrándose con una póliza del Estado de 4,50 pesetas y el sello municipal de una peseta.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Secretario de la Corporación, o uno de los que pertenecen al Colegio de Abogados de esta ciudad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación:

Soria, 11 de abril de 1946.—El Alcalde accidental (ilegible).

Modelo de proposición

Don (señálese edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día de, sacando a subasta las obras de saneamiento de los altos del campo de deportes y viviendas protegidas de esta ciudad, se comprometo a realizarlas con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas y unidas a dicho proyecto, y con el anuncio de subasta, en la cantidad de (en letra pesetas).

Fecha y firma del proponente.

692—O

EXCELENTISIMO Y MUY ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN).

Convocatoria de oposición

Para ser cubierta en propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 29 de noviembre de 1939 y Orden de 29 de febrero de 1940 y acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 22 de enero de 1946, se acuerda la provisión, entre los cinco grupos señalados en la expresada Ley, de la plaza vacante que se cita a continuación y conforme a las normas que se relacionan:

Plaza vacante, forma en que ha de ser cubierta y turnos y ejercicios a realizar

a) Una plaza de Médico Cirujano del Hospital de la Purísima Concepción, dotada con el haber de 9.000 pesetas anuales.

b) Podrán aspirar a la misma los españoles varones, Doctores o Licenciados en Medicina, menores de cuarenta años de edad.

c) Los aspirantes justificarán:

La edad, con la certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil.

Su buena conducta, con certificación expedida por esta Alcaldía.

No padecer enfermedad ni defecto físico para el desempeño del cargo.

Carecer de antecedentes penales, con certificación del Registro Central de Penados.

Su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, pudiendo presentar, además, declaración jurada de todos los actos o servicios realizados en pro del mismo.

d) El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en papel de 1,50 pesetas, reintegradas con el sello municipal y acompañadas de la cédula personal y del título de Doctor o Licenciado en Medicina.

e) Los ejercicios de oposición serán: uno teórico y tres prácticos. El ejercicio teórico consistirá en la contestación oral a seis preguntas sacadas a la suerte por cada opositor del programa que se publica a continuación en el plazo de hora

y media, pudiendo prorrogarse este plazo, si el Tribunal lo considera oportuno, por quince minutos más, a petición del opositor.

f) Los tres ejercicios prácticos serán aquellos que señale el Tribunal con la debida antelación para conocimiento de los opositores.

g) Los opositores actuarán en todos los ejercicios por el orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo, que se celebrará al comenzar las oposiciones.

h) Los ejercicios darán comienzo a los tres meses después de transcurridos treinta días de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.

i) Todos los ejercicios serán apreciados conjuntamente por el Tribunal, previa votación, y propondrán a la Comisión Gestora, en forma unipersonal, el opositor que haya de ocupar la plaza.

j) El Tribunal ante el cual han de verificarse las oposiciones estará integrado por el señor Alcalde-Presidente, por el señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Municipal, en representación del mismo; por un representante de la Dirección General de Sanidad, por otro de la Facultad de Medicina, por otro del Colegio de Médicos y por un representante de la Delegación Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

k) El opositor favorecido con la plaza quedará sujeto, como los demás empleados, al cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento existente y que pueda dictarse en lo sucesivo por la Corporación.

l) Para resolver los empates que pudieran originarse entre los opositores, así como para suministrar elementos de juicio al Tribunal, los aspirantes podrán presentar los documentos justificativos de méritos o servicios por ellos alegados.

m) En la adjudicación de la plaza se tendrá en cuenta las preferencias establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939, a cuyo efecto el Ayuntamiento hará la clasificación de los aspirantes en los distintos grupos que establece dicha Ley, pudiendo concurrir a la oposición la totalidad de los opositores, cualquiera que sea el grupo a que pertenezca. Por consiguiente será adjudicada la plaza al opositor aprobado dentro de los grupos de Caballero Mutilado, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos, etc., por este orden.

n) Dentro de los cupos citados para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes se tendrá presente lo establecido en el apartado de méritos de la citada Ley.

Baeza, 28 de febrero de 1946.—El Alcalde (ilegible).—Visto bueno, el Director general de Sanidad, Palanca.

PROGRAMA QUE HABRA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Tema 1.º La anestesia general.—Técnica, estudio clínico e indicaciones.

Tema 2.º La anestesia loco-regional. Técnica, estudio clínico e indicaciones.

Tema 3.º Valoración previa de la re-

sistencia del enfermo ante la intervención quirúrgica.

Tema 4.º Valoración del riesgo operatorio en el niño, la mujer y el viejo.

Tema 5.º Fisiopatología del operado.

Tema 6.º Infecciones quirúrgicas no especificadas.—Manifestaciones locales y generales.—Clínica y tratamiento.

Tema 7.º Fisiopatología y clínica de las heridas recientes.

Tema 8.º Concepto físico-patogénico del shock.—Valoración clínica.—Tratamiento.

Tema 9.º Semiología general del cáncer o de sus principales complicaciones.—Diagnóstico general de los tumores malignos.

Tema 10. Concepto general del tratamiento de los tumores malignos.—La cirugía en el cáncer.

Tema 11. El tratamiento del cáncer por las radiaciones.—Asociaciones terapéuticas fisio-quirúrgicas.

Tema 12. Cirugía diatérmica.—Sus indicaciones en el tratamiento del cáncer y en los otros procesos quirúrgicos.

Tema 13. Estados precancerosos.—Cánceres cutáneos.—Cánceres profesionales.—Clínica y terapéutica.

Tema 14. Arteritis.—Gangrenas de origen vascular.—Clínica y tratamiento.

Tema 15. Aneurismas arteriales.—Clínica y tratamiento quirúrgico.

Tema 16. Patogenia y fisio-patología de la tuberculosis osteo-articular.

Tema 17. Principios generales y concepto crítico del tratamiento de la tuberculosis osteo-articular.

Tema 18. Clínica general de la tuberculosis del esqueleto.

Tema 19. Principios generales del tratamiento incurrente de las fracturas de los huesos largos.

Tema 20. Estudio general del tratamiento cruento de las fracturas de los huesos largos.

Tema 21. Terapéutica quirúrgica de las osendo-artrosis.

Tema 22. Periartritis escapulo-humeral.—Estudio clínico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 23. Lesiones traumáticas del codo.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 24. Afecciones inflamatorias agudas de la mano y dedos.—Clínica y tratamiento.

Tema 25. Artritis deformante de caderas.—Enfermedad de Legg-Calvé-Perthes.—Estudio clínico y tratamiento.

Tema 26. Lesiones de los cartílagos semilunares y de los ligamentos cruzados.—Cuerpos extraños de rodillas.—Cuadro clínico y tratamiento.

Tema 27. Pie varo-equino.—Estudio clínico y tratamiento.

Tema 28. Fractura de la bóveda del cráneo.—Lesiones encefálicas primarias de origen traumático.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 29. Fracturas de la base del cráneo.—Complicaciones secundarias de los traumatismos craneales.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 30. Tumores cerebrales.—Sintomatología general.—Encefalografía y ventriculografía.—Técnica.—Interpretación de resultados.

Tema 31. Tratamiento de los tumores

cerebrales.—Principios generales de técnica quirúrgica.

Tema 32. Mal de Pott.—Cuadro clínico.—Evolución.—Diagnóstico diferencial.—Complicaciones.—Indicaciones terapéuticas.

Tema 33. Tortícolis.—Estudio clínico.—Tratamiento.

Tema 34. Bocio simple.—Enfermedades de Plummer y de Basedow.—Indicaciones terapéuticas.—Técnica operatoria.

Tema 35. Cirugía del esófago.—Indicaciones y técnica.

Tema 36. Tumores malignos de la mama.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 37. Lesiones torácicas parietales de origen traumático.—Clínica y terapéutica.

Tema 38. Lesiones torácicas viscerales de origen traumático.—Clínica y terapéutica.

Tema 39. La cirugía en el tratamiento de la tuberculosis pulmonar.—Intervenciones utilizadas, con excepción de la toracoplastia.—Indicaciones.—Técnica.

Tema 40. La toracoplastia.—Indicaciones.—Técnica en la tuberculosis y en otros procesos.

Tema 41. Afecciones inflamatorias del peritoneo.—Clínica y tratamiento.

Tema 42. Contusiones abdominales.—Clínica.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 43. Heridas penetrantes de abdomen.—Clínica.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 44. Gastrostomía y gastropexia. Indicaciones.—Técnica quirúrgica.

Tema 45. Síndromes dolorosos de la región epigástrica.—Diferenciación clínica y estudio general de los más frecuentes.

Tema 46. Indicaciones quirúrgicas en el luons gastroduodenal simple y en sus complicaciones.

Tema 47. El cáncer de estómago.—Síntomas de alarma.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 48. Gastro-enterostomía.—Duo, deno-yeyunostomía.—Indicaciones, técnica y complicaciones secundarias.

Tema 49. Excisiones gástricas.—Pilo, roplásticas.—Exclusión del píloro.—Técnica e indicaciones.—Valorización terapéutica.

Tema 50. Gastrectomía.—Técnica, indicaciones y resultados.

Tema 51. Oclusión intestinal.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 52. Tumores malignos del intestino delgado y del colon.—Clínica, diagnóstico y tratamiento.

Tema 53. Colecistitis y coleditiasis.—Concepto clínico.—Indicaciones quirúrgicas.—Técnica general operatoria.

Tema 54. Afecciones inflamatorias del páncreas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 55. Tumores malignos de las glándulas anexas del tubo digestivo.—Clínica y tratamiento.

Tema 56. El cáncer de recto.—Cuadro clínico.—Tratamiento.

Tema 57. Técnica general de exploración para el diagnóstico de las afecciones quirúrgicas del aparato urinario.

Tema 58. Tuberculosis renal.—Diagnóstico y terapéutica.

Tema 59. Tumores renales y perirrenales.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 60. Litiasis urinarias.—Diagnóstico.—Complicaciones.—Tratamiento.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de enero de 1946 falleció en Bilbao el obrero José Olóza-ga Osante, de cincuenta y dos años de edad, natural de Güeñes (Bilbao), hijo de Pedro y de Modesta, domiciliado en Churdinaga, número 3, Bilbao, que trabajaba al servicio de Compañía Euskalduna de Construcciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de abril de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de abril de 1943 falleció en el mar el obrero Juan Ponsetti, de cuarenta y nueve años de edad, natural de San Feliu de Guixols (Gerona), que trabajaba al servicio de Comercial Marítima de Transportes, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 11 de abril de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 22 de octubre de 1945, falleció en el mar el obrero Gabriel Farto Dopazo, de trece años de edad, natural de Marín (Pontevedra), hijo de José y de Josefa, domiciliado en Marín (Pontevedra), que trabajaba al servicio de Manuel Calviño Rodríguez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de enero de 1945 falleció en la cantera de La Veguilla el obrero Manuel González Fernández, de veinticuatro años de edad, natural de Santillana del Mar (Santander), hijo de Gomaro y de Filomena, domiciliado en Villa Presente (Santander), que trabajaba al servicio del patrono don Antonio Noriega Díaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de abril de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de julio de 1945 falleció en Villabona (Guipúzcoa) el obrero Enrique Martínez Arroyo, de veinticuatro años de edad, natural de Portugalete (Vizcaya), hijo de Enrique y de María Ascensión, domiciliado en Tolosa (Guipúzcoa), que trabajaba al servicio de Hidroeléctrica Ibérica (Berduero).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de abril de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES**BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas del Banco Exterior de España, para el día 10 del próximo mayo, a las cinco y media de la tarde, en el Salón de Actos del Banco de España, con sujeción al orden del día que será dado a conocer a los señores accionistas en la citación personal, advirtiéndoles que de no llegar a su poder dicha citación, podrán retirarla del domicilio social hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 20 de abril de 1946.—El Secretario general, Alejandro de Urzaiz.
1.860-P

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don José María Aguirre y Serrat Calvo, Notario de este Colegio, con residencia en Barcelona y anteriormente de Olot, cesó en el cargo por jubilación, habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, den-

tro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 4 de abril de 1946.—El Decano, Angel Traval.
1.813-P.

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio como Gestor Administrativo doña Metodia Sánchez Freijo, vecina de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses pueda reclamar ante este Colegio contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 12 de febrero de 1946.—El Residente, José Rivero Moro.
1.828-P.

MARIA PAZ. — NUEVA CERAMICA VILLAVERDE, S. A.*Convocatoria*

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria para el día 4 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, que se celebrará en el domicilio del Banco Mercantil e Industrial, calle de Alcalá, número 31, con objeto de someter a examen y a su aprobación, si procede, el balance y cuentas sociales correspondientes al ejercicio de 1945.

El derecho de asistencia se justificará con arreglo a lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos, debiendo depositar los accionistas y cedulistas sus títulos o resguardos de depósito de los mismos, con cuatro días de antelación, en la Caja social, Sagasta, número 27, bajo, izquierda, o en el Banco Mercantil e Industrial de esta plaza, expidiéndose el correspondiente recibo, que servirá de justificante para la entrada en la Junta y que será canjeado nuevamente por los títulos o resguardos después de la terminación de ésta.

Madrid, 16 de abril de 1946.—El Consejero Secretario, Benito Álvarez Miranda.

1.846-P

TALLERES DE FUENLABRADA, S. A.

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, en el domicilio social, calle Mayor, número 6, a las dieciséis horas del día 30 de abril, para tratar de lo que dispone el artículo 33 de los Estatutos.

Madrid, 15 de abril de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Durán Arregui.
1.848-P

VIAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social, calle Mayor, número 6, a las diecisiete horas del día 30 de abril, para tratar de lo que dispone el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 15 de abril de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Durán Arregui.

1.847-P

CAJA DE PREVISION Y SOCORRO.—BARCELONA

Estado del ACTIVO y PASIVO en 31 de diciembre de 1943

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	750.000,00	Capital social suscrito	1.500.000,00
Efectivo: en caja y cuentas corrientes	1.490.232,11	Fondo legal para fluctuación de valores	740.008,08
» en fianzas para siniestros	3.000,00	Reserva para oscilación de valores	741.440,72
Propiedad inmueble		Reserva estatutaria	1.850.000,00
Predio urbano	2.095.146,55		
Valores mobiliarios		Reservas técnicas	
Fondos públicos del Estado español:		Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	5.824.832,65
Ptas. 610.000.—Deuda Interior 4 % 1930, al cambio de 90,50	552.750,—	Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	4.556.808,21
» 200.000.—Deuda Interior 4 % 1941, al cambio de 90,50	181.000,—		
» 222.000.—Deuda Exterior estampillada 4 %, al cambio de 100	222.000,—		
» 4.000.—Deuda Amortizable 5 % 1927, con impuesto, al cambio de 100	4.000,—		
» 700.000.—Deuda Amortizable 3 %, 1928, sin impuesto, al cambio de 91	637.000,—		
» 20.000.—Deuda Amortizable 4 %, 1935, sin impuesto, al cambio de 100	20.000,—		
» 701.00.—Deuda Amortizable 3-50 %, emisión 1-10-42, al cambio de 97,50	683.475,—	Saldos pasivos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras	
» 4.500.—Deuda Amortizable 4 %, emisión 15-5-42, al cambio de 100	4.500,—	Efectivo	293.444,94
» 1.187.500.—Deuda Amortizable 4 %, emisión 1-10-42, al cambio de 100	1.187.500,—		
» 4.566.500.—Deuda Amortizable 4 %, emisión 15-11-42, al cambio de 100	4.566.500,—		
» 50.000.—Deuda Amortizable 4,50 %, 1928, sin impuesto, conv., al cambio de 100	50.000,—		
» 250.000.—Certificados de reservas al cambio de 100	250.000,—	 acreedores diversos	
Valores Comerciales e Industriales de Empresas españolas:		Comisiones sobre primas pendientes de cobro:	
Ptas. 1.087.500.—Cédulas Banco Hipotecario de España, 4,50 % A, al cambio de 100	1.087.500,—	Seguro «Colectivo»	245.779,50
188 Acciones Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A. (desembolsado 35 %)	32.900,—	Seguros «Diversos»	158.303,01
Mobiliario y material (completamente amortizado)		 Devoluciones de primas pendientes de pago:	
Saldos activos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras		Seguro «Colectivo»	98.101,26
Efectivo	1.161.621,04	Seguros «Diversos»	10.488,82
Suena de reserva de riesgos en curso a su cargo	907.401,07	Depósitos de garantía correspondientes a reaseguros cedidos	108.590,08
Primas vencidas pendientes de cobro:		Otros acreedores	594.788,58
Seguro «Colectivo»	1.976.322,69		2.892.228,80

Cuentas de orden	Pesetas	Pesetas
Seguros «Diversos»	1.159.318,97	
<i>Comisiones sobre primas pendientes de pago:</i>		
Seguro «Colectivo»	25.998,28	
Seguros «Diversos»	1.525,78	
Cobertura de reservas utilizadas, Ley 17-5-40, artículo 13, apartado d)	4.463,—	
Sumas amortizadas en virtud de las compensaciones técnicas del Consorcio	1.562,05	
Otros deudores	2.900,95	
Resultados operaciones desbloqueo	89.934,68	
	255.472,27	
Cuentas de orden		
Fianzas de Agentes	560.000,00	560.000,00
	19.963.499,39	19.963.499,39

Cuenta de PERDIDAS y GANANCIAS del ejercicio de 1943
(Ramo de «Accidentes»)

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Saldo del ejercicio anterior	212.797,45	Reservas técnicas del ejercicio anterior	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo ..	9.860.725,91	Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	2.979.478,43
Deducida la porción reasegurada	2.089.628,55	Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	3.519.519,61
Gastos de administración del ejercicio		<i>Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornás:</i>	
Gastos de producción	1.433.986,43	Seguro «Colectivo»	11.871.040,48
Gastos generales	3.487.182,48	Seguros «Diversos»	5.490.657,48
Comisiones de cobro	3.204.011,13	Productos de los fondos invertidos	
Contribuciones e impuestos	316.253,94	Renta líquida de la propiedad inmueble	39.517,73
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	777.267,62	Cupones y dividendos de los valores en cartera	346.131,03
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1943		Derechos de póliza y adiciones	1.754.937,89
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	4.917.431,58	Comisión percibida por reaseguros cedidos	703.315,48
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	4.526.808,21		
Amortizaciones			
Sobre la propiedad inmueble	6.131,25		
Pérdidas resultantes			
De la amortización de valores	317,76		
De las operaciones de desbloqueo	25.044,19		
Saldo acreedor	17.274,73		
	26.704.598,13		26.704.598,13

CAJA DE PREVISION Y SOCORRO.—BARCELONA

Estado del Activo y Pasivo en 31 de diciembre de 1944

	Pesetas	Pesetas	Pesetas
A C T I V O			
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito	1.865.775,41	750.000,00	1.500.000,00
Efectivo: en caja y cuentas corrientes	—	1.865.775,41	819.422,08
» en fianzas para siniestros	—	2.089.015,30	741.440,72
PROPIEDAD INMUEBLE			1.850.000,00
Predio urbano			
VALORES MOBILIARIOS.			
Fondos públicos del Estado español:			
Ptas. 610.000.—Deuda Interior 4 % 1930, al cambio de	561.200,00		
» 200.000.—Deuda Interior 4 % 1944, al cambio de	184.000,00		
» 222.000.—Deuda Exterior estamp. 4 % al cambio de	222.000,00		
» 4.000.—Deuda Amort. 5 % 1927, con impuesto, al cambio de	4.000,00		
» 700.000.—Deuda Amort. 3 % 1928, al cambio de	698.250,00		
» 701.000.—Deuda Amort. 3,50 % 11942, al cambio de	689.784,00		
» 4.500.—Deuda Amort. 4 % emisión 15-5-42, al cambio de	4.500,00		
» 1.237.500.—Deuda Amort. 4 % emisión 1-10-42, al cambio de	1.237.500,00		
» 4.586.500.—Deuda Amort. 4 % emisión 15-11-42, al cambio de	4.586.500,00		
» 250.000.—Certificados de Reserva, al cambio de	250.000,00		
Valores Comerciales e Industriales de Empresas españolas:			
Ptas. 1.087.500.—Cédulas Banco Hipotecario de España 4,50 % A, al cambio de	1.087.500,00		
188 acciones Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A. (desembolsado 35 %)	32.900,00		
Mobiliario y material (completamente amortizado)		9.558.134,00	
SALDOS ACTIVOS DE LAS CUENTAS CON LAS COMPAÑIAS REASEGURADORAS			
Efectivo	1.110.063,72		
Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo	814.822,63		
Primas vencidas pendientes de cobro:		1.924.886,35	
Seguro «Colectivo»			64.992,96
Seguros «Diversos»			8.925,18
DESDORES DIVERSOS			
Devoluciones de primas pendientes de pago:			
Seguro «Colectivo»			338.331,46
Seguros «Diversos»			203.961,12
RESERVAS TECNICAS			
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada)	6.712.780,66		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	5.039.104,28		
Reserva para indemnizaciones previstas en el capítulo V del Reglamento Nacional del Trabajo			11.751.884,94
SALDOS PASIVOS DE LAS CUENTAS CON LAS COMPAÑIAS REASEGURADORAS			
Efectivo			353.358,39
ACREDORES DIVERSOS			
Comisiones sobre primas pendientes de cobro:			
Seguro «Colectivo»			542.292,58
Seguros «Diversos»			73.918,14
Devoluciones de primas pendientes de pago:			
Seguro «Colectivo»			616.210,72
Seguros «Diversos»			—

Comisiones sobre primas pendientes de pago: Seguro «Colectivo» 16.028,61 Seguros «Diversos» 1.319,—	17.338,61	Depósitos de garantía correspondientes a reaseguros cedidos 543.480,98 Otros acreedores 2.186.740,56	543.480,98 2.186.740,56
Cobertura de Reservas utilizadas, Ley 17-5-40, artículo 13, ap. d) Sumas amortizadas en virtud de las compensaciones técnicas del Consorcio	4.463,00 2.900,90		
Otros deudores Resultados operaciones desbloqueo	1.562,05 179.142,60 255.472,22		630.500,00 176.837,75
CUENTAS DE ORDEN			
Fianzas de Agentes	630.500,00		
	21.319.846,14		21.319.846,14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1944
(Ramo «Accidentes»)

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo. Deducida la porción reasegurada	10.728.107,16	Saldo del ejercicio anterior	17.274,73
GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO			
Gastos de producción	1.108.515,20	RESERVAS TÉCNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
Gastos generales	1.978.993,52	Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	4.917.431,58
Comisiones de cobro: Seguro «Colectivo» 2.030.179,58 Seguros «Diversos» 1.688.560,78	3.479.263,21	Pago, neta de reaseguros	4.526.868,21
Contribuciones e impuestos	3.727.740,36	PRIMAS DEL EJERCICIO	9.444.239,70
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	260.015,32	netas de anulaciones y rístoros: Seguro «Colectivo» Seguros «Diversos»	13.594.292,32 6.487.112,66
RESERVAS TÉCNICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1944			
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada	5.897.958,03	PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros	5.039.104,28	Renta líquida de la propiedad inmueble	40.547,00
Reserva para indemnizaciones previstas en el capítulo V del Reglamento Nacional del Trabajo		Cupones y dividendos de los valores en cartera	340.173,35
AMORTIZACIONES			
Sobre la propiedad inmueble	150.000,00	Derechos de póliza y adiciones	1.941.414,24
PERDIDAS RESULTANTES			
De la amortización de valores	69,82	Comisión percibida por reaseguros cedidos	832.150,46
Saldo acreedor	176.837,75		2.773.564,70
	32.697.204,55		32.697.204,55

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

GUADALAJARA

Cédula de notificación, citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos ante esta Magistratura al número 21/46 sobre despido, promovido por expediente instruido al productor don Antonio Alvarez Gutiérrez, Ordenanza de la sucursal del Banco Español de Crédito, en Guadalajara, por la Dirección de dicho Banco en Madrid, y por ignorado el domicilio y paradero del referido productor don Antonio Alvarez Gutiérrez, por la presente se le cita y emplaza de comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo de Guadalajara, sita en la calle Topete, número 7, segundo, para el día 29 de abril del año en curso, y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar el oportuno juicio, por lo que deberá asistir acompañado de todos los medios de prueba que estime pertinentes para su defensa, previniéndole que de no comparecer continuará el juicio sin su presencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a 18 de marzo de 1946.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Magistrado de Trabajo (ilegible).

611—A. J.

Cédula de notificación, citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos ante esta Magistratura al número 69-45, sobre despido por crisis de industria, promovido por resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Guadalajara en expediente instruido a la Empresa «Cordavias, Schmolting y Díaz, S. L.», y por ignorado el domicilio y paradero de los productores Demetrio Rivero Mirabel, Rufino Hernansanz de la L'ana, Máximo Antón Mirabel y Florentino Muñoz Ransanz, por la presente se les cita y emplaza de comparecencia ante esta Magistratura de Trabajo de Guadalajara, sita en la calle de Topete, núm. 7, segundo, para que el día 29 de abril del corriente año y hora de las nueve y cuarenta y cinco minutos de su mañana, al objeto de celebrar la conciliación, previniéndoles, caso de no conseguirse avenencia en dicho acto, la vista del juicio tendrá lugar en el mismo día y seguidamente al acto conciliatorio, por lo que deberán concurrir con todos los medios de prueba que estimen pertinentes para su defensa; apercibiéndoles que de no comparecer continuará el juicio sin su presencia, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara, 18 de marzo de 1946.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo (ilegible).

619—A. J.

ZAMORA

Edicto

En los autos de que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En Zamora a uno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor don Antonio Fernández Contra, Magistrado suplente en funciones de la Magistratura Provincial de Trabajo de Zamora, habiendo visto los precedentes autos sobre salarios, promovidos por don Julio Fernández Valdeón, don Ezequiel Fernández Velasco y don Julio Fernández Velasco, mayores de edad los dos primeros y de diecisiete años el último, obreros y vecinos de Anta de Ríoconejos, anejo del ayuntamiento de Rosinos de la Requejada, contra don Antonio Gómez Almeida, mayor de edad, casado, serrador, vecino del ayuntamiento de Espadañedo, con residencia en el anejo de Carbajales de la Encomienda, habiendo comparecido el primero por sí y por su hijo menor, y no habiendo comparecido el otro actor, don Ezequiel Fernández Velasco, y habiéndolo hecho también el demandado por sí, dirigidos los actores por el Letrado don Venancio Hernández Claumarchirant y el demandado por el Abogado don Joaquín Ramos Cadenas; y

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por don Julio Fernández Valdeón, don Ezequiel Fernández Velasco y don Julio Fernández Velasco, debo absolver y absuelvo de la misma al demandado don Antonio Gómez Almeida.

Notifíquese esta sentencia a las partes, por carta-orden a los Juzgados Municipales de Rosinos de la Requejada, para los demandantes, y de Espadañedo, para el demandado, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, pudiendo prepararlo por escrito o comparecencia ante esta Magistratura en el plazo de diez días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitiva, mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio F. Contra.—Rubricado. Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado de Trabajo que la dictó estando celebrando audiencia pública en la fecha de su otorgamiento.—Doy fe.—Santos Valverde.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Gómez Almeida, se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Zamora a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Santos Valverde.

595-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos promovidos por don Francisco Solera López, se hace saber que doña Manuela Bengoechea Aranzasti, hija de don Antonio y doña Blasa, falleció en esta capital el día 20 de febrero de 1926, en estado de viuda de don José Solera López, sin dejar hijos de su matrimonio, bajo el testamento abierto que otorgó ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital don Jesús Castro, el 5 de mayo de 1927, en el que instituyó a su marido, el referido don José Solera López, como único y universal heredero, y por falta de éste a los sucesores del mismo; y que el don Francisco Solera López ha promovido el juicio universal correspondiente, como hermano del fallecido esposo de la causante, reclamando los bienes de la misma, llamándose por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a los bienes de doña Manuela Bengoechea Aranzasti para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Adolfo Suárez.

1.814-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia del número trece, de esta capital, y Secretaría del que refrenda, don Guillermo Pérez Herrero, penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Elena Esteban Fernández del Pozo, contra el Banco Hispano Americano y otros, sobre declaración de nulidad de contrato y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital: Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Elena Esteban Fernández del Pozo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, defendida por el Letrado don Antonio Rodríguez Sastre y representada por el Procurador don Francisco de Murga, y de la otra, como demandados, don Ricardo García Trelles y Blanco, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, defendido por el Letrado señor G. Valcárcel, y representado por

el Procurador don Enrique de las Alas; Banco Hispano Americano, defendido por el Abogado señor Ayerbe y representado por el Procurador don Luis de Santiago; don Luis Esteban y Fernández del Pozo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Manuel Martín-Veña, bajo la dirección del Letrado don Antonio Botín; don Rafael de Ortueta y Esteban, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Avila y defendido por el Letrado don Gabriel L. Salcedo; doña María del Carmen López y Andrés, Marquesa viuda de Torrelaguna, mayor de edad, propietaria, de igual vecindad, en concepto de viuda y heredera de don Eugenio Esteban y Fernández del Pozo, Marqués de Torrelaguna, representada por el Procurador don Manuel Martín-Veña y dirigida por el Abogado don Emilio Llaserá; don Eugenio Navarro Fernández del Pozo mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Victoriano Sanz, bajo la dirección del Letrado señor Martín de Luque; don Juan, don Antonio y don Martín de Ortueta y Esteban, mayores de edad, casados, Abogado aquél y empleados éstos, vecinos de Madrid, defendidos por el Letrado don Antonio Martín y representados por el Procurador don Félix Alonso; y herederos de don José Arana y Fernández del Pozo, declarados en rebeldía por incomparecencia, y representados por los estrados del Juzgado; el don Rafael Ortueta, posteriormente fué declarado en rebeldía, entendiéndose la continuación del juicio en los estrados del Juzgado, por desistir de representarle el Procurador señor Avila y no nombrar otro nuevo: los demandados don Luis Esteban y Fernández del Pozo, Excma. Sra. doña Carmen López Andrés, viuda de don Eugenio Fernández del Pozo, don Tomás Modet y don Eugenio Navarro, con posterioridad litigan bajo la sola representación del Procurador señor Martín-Veña y la dirección única del Letrado don Emilio Llaserá; siendo el objeto del actual pleito la declaración de nulidad de contrato y otros diversos extremos; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados Banco Hispano Americano, Excma. Sra. D.^a Carmen López, en concepto de viuda y de heredera de don Eugenio Esteban y Fernández del Pozo, Marqués de Torrelaguna, don Eugenio Navarro y Fernández del Pozo, don Ricardo García Trelles, don Luis Esteban y Fernández del Pozo, don Tomás Modet y de Ortueta, don Juan, don Rafael, don Martín y don José Antonio de Ortueta y Esteban, y a los herederos de don José Arana y Fernández del Pozo, de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por doña Elena Esteban y Fernández del Pozo, sin hacer especial condena de costas.—Reinténgense por las partes el papel sellado indebidamente utilizado, a cuyo fin practicaré el Secretario de este Juzgado la oportuna regulación del que cada parte debe completar, y dada la rebeldía de los demandados herederos de don José Arana y Fernández del Pozo, notifiquéseles esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 283 y 769 de la Ley de trámites civiles.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando,

lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arias y Rodríguez-Barba.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha, que es la de hoy.—Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Doy fe.—Ante mí.—Guillermo Pérez Herrero.—Rubricado.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos de don José Arana y Fernández del Pozo, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Madrid con el visto bueno del señor Juez en cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Adolfo Suárez.

1.783-A. J.

MADRID*Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta villa de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por don Andrés Gallegos Soto, que litiga por pobre, contra otros señores y los herederos desconocidos de doña Teresa Montesinos y Fernández Espartero, sobre reivindicación de una finca rústica sita en esta villa de Madrid, con fachadas a las calles del Castillo y Raimundo Lulio, en cuyos autos se acordó conferir traslado de la demanda a los herederos desconocidos de la doña Teresa Montesinos y se les emplazó para que comparecieran en autos dentro del término de nueve días por edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de los días 13 y 15 de marzo de 1945.

Y habiendo transcurrido aquel término sin que comparecieran los referidos herederos desconocidos de doña Teresa Montesinos y Fernández Espartero, se les hace un segundo emplazamiento para que comparezcan en los mencionados autos dentro del término de cinco días hábiles, advirtiéndoles que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda por su parte, parándoles en tal caso los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

591—A. J.

BARCELONA*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 10 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la entidad Sanfellu y Cugat «La Innovación», representada por el Procurador don Luis Bou Consolat, contra don Primitivo Toribio Pino y otro, se expide el presente, por el que se emplaza a todas aquellas personas

o Sociedades de toda clase que se crean con derecho a poder usar y explotar en cualquier forma el nombre comercial «La Innovación», a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, a cual efecto se encuentran en Secretaría las copias correspondientes.

Barcelona, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Calixto González.

1.763—A. J.

BARCELONA*Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona obra expediente de presunción de muerte de don Manuel Puiggrós Mariel, natural de Mendoza (República Argentina), hijo de José y de Sofía, nacido el 22 de mayo de 1895, viudo de Irene Bontempeill y con última residencia en Barcelona, calle Belén, número 39, el cual desapareció de su domicilio en el año 1925, sin que se hayan tenido noticias del mismo; y por el presente se hace pública la incoación de dicho expediente, para conocimiento de las personas que puedan tener intereses en el mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 del Código Civil y 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Barcelona, 8 de abril de 1946.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, José Pastor y López.

1.798—A. J.

VALENCIA*Edicto*

En el expediente de reconstitución de los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidad, intereses y costas, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Denia por la Compañía Mercantil «Juan Merle, Sucesores, S. A.», contra don Luis de Diego Carsi, cuyo expediente ha sido promovido por el Procurador don José Soriano Valero, en representación de la Compañía demandante, ha recaído la siguiente:

«Providencia.—Valencia, a once de abril de mil novecientos cuarenta y seis. Dada cuenta, se señala para que tenga lugar la comparecencia a que se refiere el párrafo segundo del Decreto de 23 de febrero de 1940, el día trece de mayo próximo, a las doce horas de su mañana; cítese a las partes para dicho acto con la advertencia de que deberán concurrir personalmente, cuya asistencia personal únicamente podrá ser suplida por medio del oportuno poder especial al efecto, asistiendo con sus Procuradores y Abogados y a ser posible con los mismos que anteriormente intervinieron en el pleito, debiéndose aportar en el acto de la comparecencia cuantos documentos, copias y antecedentes puedan servir a la reconstitución de las actuaciones de que se trata; y habiéndose manifestado que el demandado-apelante, don Luis de Diego Carsi, conocido mercantilmente con el nombre de «Hijo de Juan D. Arguimbau», falleció durante el período rojo; y que se desconoce quiénes sean sus herederos ni su domicilio ni vecindad, cítese.

les a éstos para dicho acto por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, cuyos edictos, a efectos de su inserción en dichos periódicos oficiales, se remitirán con atentos oficios, el primero al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el segundo al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en los que se interesará la publicación, con la antelación suficiente, porque si no exceden por lo menos diez días hábiles entre la publicación y el día de la comparecencia sería inútil la inserción aludida, haciéndose constar, además, que la inserción es gratuita, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de Justicia de 23 de febrero de 1940, e interesándose asimismo remitan a esta Audiencia un ejemplar en el que aparezca dicha inserción.

Lo acordó y firma el Magistrado señor don Adolfo Alonso-Colmenares y de Regoyos, Ponente para la presente reconstitución, de que certifico.—A. Colmenares.—Ramón Morales.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de citación en forma a los herederos del demandado-apelante, don Luis de Diego Carsi, cumpliendo lo acordado, libro y firmo la presente en Valencia, a once de abril de 1946.—Ramón Morales.

604-O.

VIGO

El Juzgado de Primera Instancia número uno de Vigo.

Hace público: Que a instancia de Celia Alvarez Rodríguez, vecina de esta ciudad, se inició expediente de declaración de fallecimiento de Rosendo Antonio Alvarez Rodríguez, hijo de Rosendo y Dolores, y que tuvo su último domicilio en Lavadores, de donde es natural

Vigo, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez ilegible.—El Secretario (ilegible).

1.504—A. J. y 2.ª 19-4-946

SAN ROQUE*Edicto*

Don Ignacio Pérez de Vargas y Quirós, Juez accidental de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato seguido por defunción de doña Eloísa Josefa Jiménez Panyagua, nacida en Madrid el día dieciocho de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, hija de don Ezequiel y de doña María de los Dolores, que falleció en La Línea de la Concepción, de donde era vecina, el once de abril de mil novecientos cuarenta y dos, en estado de viuda de don José María Patrón Cibo de Sopranis, sin descendencia.

Don Cristóbal Jiménez Encina, mayor de edad, casado, médico y vecino de Madrid, reclama la herencia de aquella para sí y su hermana doña Felisa Jiménez Encina, como tíos carnales de dicha causante.

Y por medio del presente, a los efectos del artículo 984 de la Ley de En-

juiciamiento Civil se llama a los que se crean con igual derecho o mejor a tal herencia para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en San Roque a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Ignacio Pérez.—El Secretario (ilegible).

1.807—A. J.

MALAGA*Edicto*

Don Joaquín de Lora López, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Málaga.

Por el presente edicto, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid, en el diario de esta ciudad «Sur» y por la Radio Nacional, se hace público y se da conocimiento de la existencia de un expediente instado por don Fernando Pérez Argos, sobre declaración de fallecimiento de su tía doña Beatriz Benita Argos Salinas, nacida en Madrid el 29 de julio de 1858, hija de Pedro Argos y Juana Salinas, que desapareció de esta ciudad el día 7 de noviembre de 1935, al embarcarse dicho día en el vapor «Cabo San Antonio», sin que se hayan tenido noticias algunas de su paradero ni de su existencia.

Dado en Málaga a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Joaquín de Lora López.—El Secretario judicial, Juan Bajo.

1.456—A. J. y 2.ª 19-4-946

PONFERRADA*Edicto*

Don Emilio Villa Pastur, Juez de Primera Instancia de Ponferrada.

Hago público: Que en este Juzgado, a instancia de doña Marcelina Valcarce Rano, asistida de su esposo, se sigue expediente para la declaración de defunción de su tío don Daniel Rano Ferrera, cuyo último domicilio fué Congosto, de donde marchó para la Argentina hace treinta y ocho años, sin que se tuvieran noticias sino de su llegada. Esta publicación se verifica cumpliendo el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ponferrada, 16 de enero de 1946.—El Juez, Emilio Villa Pastur.—El Secretario, P. H. (Ilegible).

1.522—A. J. y 2.ª 19-4-946

AREVALO*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de Primera Instancia de este partido de Arévalo, por providencia de hoy dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Francisco Lumbreras Gil, en nombre y representación de don Juan López Avilés, vecino de Aldeaseca, contra doña Clotilde Avilés Corredera, don Fabio López Guerra, don Lucio Sanz Sainz, don Simón Sanz Díaz, doña Esperanza López Avilés, doña Guadalupe López Avilés, vecinos de Aldeaseca; don Virgilio López Avilés, de San Vicente

del Palacio; don José López Guerra, de vecindad desconocida, y el señor Abogado del Estado, ha acordado se emplaze a los demandados, con entrega de las copias presentadas, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten la demanda.

Y dado que se ignora el paradero del demandado, don José López Guerra, se le emplaza por medio de la presente, con el apercibimiento de que si no comparece se sustanciará el incidente tan sólo con la representación del Estado, quedando las copias a él correspondientes, de manifiesto en Secretaría.

Arévalo, 9 de abril de 1946.—Francisco Clavero.

608—A. J.

GIJON*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Distrito número 1 de Gijón, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio de mayor cuantía promovidos por don Rosendo García González, mayor de edad, propietario, vecino de Gijón, contra la herencia yacente de don Eulogio García González, vecino que fué de Gijón y fallecido en Oviedo el 26 de octubre último, en reclamación de treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesetas, por la presente se emplaza por segunda vez a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del finado para que en término de cinco días se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, previniéndoles que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría.

Gijón 8 de abril de 1946.—El Secretario (ilegible).

1.842—A. J.

PRAVIA

Don Luis Casiellés Galán, Juez accidental de Primera Instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto hago saber: Que por doña Elisa y doña América Fernández Colmenares, mayores de edad, vecinas de Cudillero, asistidas de sus respectivos esposos, don Diego García-Roves de la Concha y don Bernardo García-Roves González Villazón, se acudió a este Juzgado con escrito solicitando se les conceda autorización para el cambio de apellidos, usando en lo sucesivo los de «Colmenares Fernández»; y por providencia de esta fecha se acordó publicar la solicitud de las recurrentes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, concediéndoles el plazo de tres meses, a contar desde el día de la expresada publicación.

Para su inserción en los periódicos oficiales citados, se extiende el presente, que firmo en Pravia a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Casiellés.—El Secretario, Basilio Serra.

1.835—A. J.

CIEZA*Cédula de emplazamiento*

El señor don Rafael Camacho Blaya, Abogado, Juez de Primera Instancia accidental, en providencia de este día, dictada en demanda de mayor cuantía promovida por don Fernando Meseguer Fernández, contra las herencias yacentes de don Juan López Soler y don Pedro Castillo Marqués, representadas por sus herederos desconocidos y con ignorado paradero, sobre reclamación de veintidós mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos al primero y mil ciento veintitres pesetas con setenta y seis céntimos al segundo, ha acordado emplazar a los indicados herederos en segundo llamamiento para que en el plazo de nueve días se personen en autos en legal forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cieza, 5 de abril de 1946.—El Secretario (ilegible).

1.786-A. J.

GIJÓN

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Gijón, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos por el señor don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta villa, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en el que son partes, como demandante, don Ambrosio Agustín Gallego Garrido, mayor de edad, soltero, viajante, vecino de La Habana, representado por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y dirigido por el Letrado don Eduardo Ibaseta; son demandados doña Rafaela Cambert de la Busta, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de esta villa, representada por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez, dirigida por el Letrado don Ricardo Sánchez de la Viña; doña Agustina Gallego Berrocal, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Bermillo del Sayago; don Santiago Gallego Berrocal, mayor de edad, viudo, labrador, actualmente en ignorado paradero; don Domingo Gallego Pastor, mayor de edad, soltero, domiciliado en Pino de Oro, partido judicial de Alcañices; don Manuel Gallego Pastor, mayor de edad, soltero, jornalero, actualmente en ignorado paradero, estos últimos demandados en rebeldía, versando el pleito sobre nulidad de institución de heredero y otros partculares.

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo declarar y declarar: a) Que don Agustín Gallego Berrocal, mayor de edad, casado, sin descendencia legítima, en su testamento de siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco ante el Notario que fué de Gijón, don Liborio Rico y Rico, ha preterido a su hijo natural don Ambrosio Agustín Gallego Garrido. b) Que, como consecuencia de tal preterición, es nula la institución de herederos hecha a favor de doña Agustina y don Santiago

Gallego Berrocal, don Domingo y don Manuel Gallego Pastor, así como el legado en usufructo vitalicio, que dejó a su viuda doña Rafaela Cambert de la Busta, en cuanto este exceda de la parte de libre disposición, o lesione la legítima del hijo natural preterido. c) Que se abra la sucesión legítima del causante y se proceda a la práctica de nueva partición, previa la disolución de la sociedad legal de gananciales que tenía constituida con su esposa, doña Rafaela Cambert de la Busta, trayendo a la masa hereditaria todos los bienes que formaron parte del caudal, o el equivalente de los créditos hipotecarios ya cancelados, o que, por derecho de los deudores, se cancelen en lo sucesivo, proclamando la nulidad del cuaderno, otorgado por la citada viuda y el albacea don Agustín Eleno Luengo, que fué incorporado al protocolo del Notario don Nicolás Izquierdo Hernández en nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, cuya escritura figura literalmente insertada en el documento número seis de los que se acompañaron a la demanda. d) Que se cancelen todas las inscripciones derivadas de la mencionada escritura, acordando expedir mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido judicial, insertando en él la descripción de los bienes inmuebles y derechos reales inventariados en el expresado cuaderno, con los demás requisitos de forma necesarios para que la cancelación tenga lugar. e) Se condena a los demandados a estar y pasar por las declaraciones precedentes y cumplir cuanto en ellas se consigna a los efectos de dar virtualidad al presente pronunciamiento. No se hace especial mención de las costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel R. Caravera.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a todos los expresados demandados rebeldes, se hace público a medio del presente:

Dado en Gijón a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Manuel R. Caravera.—El Secretario (ilegible).

1.773—A. J.

VILLENA*Edicto*

Don Federico Capdepón Icabalceta, Juez comarcal propietario, en funciones del de Primera Instancia de Villena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia, por el Procurador señor Castelo Villaoz, a nombre de don Juan Palao Guillén se ha presentado escrito aceptando a beneficios de inventario la herencia de Elena Palao Guillén, hija de José e Isolina, de Villena. por proveído de hoy tengo acordado citar y cito para la formación del inventario, que se empezará y terminará dentro de los términos que marca el artículo 1.017 del Código Civil, salvo concesión de prórroga, a más del actor, a Francisco Pérez Cervera, esposo que fué de la causante, Mercedes y Rafael

Palao Guillén y Palmira Palao, hija del último nombrado y a cualesquiera otros herederos y legatarios y a todos sus acreedores, y de haber fallecido uno u otro o por hallarse ausentes, a sus herederos y legítimos representantes, previniéndoles que de no personarse los citados y los que tengan derecho a ello, se formará el inventario sin su concurrencia.

Dado en Villena a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Federico Capdepón.—El Secretario (ilegible).

1.805—A. J.

ANULACIONES**Juzgados Civiles**

1.509

El Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 107 de 1943, sobre atentado, Prudencio Vargas Núñez, que ha usado el nombre de Matías García Núñez, por haber sido ya capturado el procesado indicado.

1.185-46

1.510

El Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Carlos Mascaró Pasarius, procesado en sumario 375 de 1945, sobre estafa, por haber sido capturado.

2.027-46

1.511

El Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Magín Alfonso Ayxalá Sánchez; procesado en sumario 320 de 1943, por estafa.

22.410

1.512

El Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, en diligencias 8 de 1941, sobre cumplimiento de pena subsidiaria de prisión impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando de la Delegación de Hacienda de Barcelona, Juan Ferrándiz Muñoz, en expediente 127 y 245 de 1941, por contrabando de encendedores, se ha dejado sin efecto las requisitorias llamando a dicho expedientado.

22.358

1.513

El Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, en diligencia sobre cumplimiento de pena subsidiaria de prisión impuesta a José María Prego Romero, en expediente instruido por la Junta Administrativa de Contrabando de la Delegación de Hacienda de Barcelona, con el número 360 de 1941, por contrabando de tabaco, ha dejado sin efecto la requisitoria llamando a dicho expedientado.

23.034

1.514

El Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona, deja sin efecto la requisitoria referente a María Luisa Díez Casas, que usa el nombre de María Luisa Fernández González, procesada en sumario 52 de 1943, sobre hurto; por haber sido capturada.

23.638

1.515

El Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Francisco Morán Martínez, procesado en sumario 173, rollo 3.140 de 1943, sobre estafa; por haber dejado sin efecto la Superioridad el procesamiento de dicho individuo.

24.102

1.516

El Juzgado número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Juan José de la Cruz Lamarca Pagés, procesado en sumario 111 de 1942, sobre falsedad; por haber sido capturado.

24.395

1.517

El Juzgado número 7 de Barcelona anula la requisitoria referente a Ramón Olmos Andréu (a) «Pepitu», procesado en sumario 46 de 1943, sobre robo; por haber sido capturado.

24.396

1.518

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Jesús López Montesinos, procesado en unión de otros en sumario 2 de 1943, sobre asociación y propaganda ilegal y depósito ilícito de armas y municiones de guerra; por haber sido capturado.

24.465

1.519

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Antonio Marín Barroso, procesado en sumario 96 de 1943, sobre robo; por haber sido capturado.

24.616

1.520

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Santiago Serra Mas, procesado en sumario 289 de 1941, por hurto.

25.189

1.521

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a María Arroyo Anguita, procesada en sumario 404 de 1943, sobre hurto; por haber sido capturada.

27.653

1.522

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona en diligencias 5 de 1941, sobre cumplimiento de pena subsidiaria de prisión, impuesta a Jesús Arcas Martínez por la Junta Administrativa de Contrabando de la Delegación de Hacienda de Barcelona, en expediente por contrabando de tabaco, con el número 27 de 1941; se deja sin efecto la requisitoria llamando a dicho expedientado.

28.458

1.523

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria llamando a Antonio Castañar Bauzá, procesado en sumario 179 de 1942, sobre estafas; por haber sido capturado.

29.606

1.524

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Javier Viqué Uroz, procesado en sumario 246 de 1942, sobre estafa.

30.222

1.525

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona en diligencias 4 de 1943 sobre cumplimiento de pena subsidiaria de un año de prisión, impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Barcelona a Daniel Ordóñez González en expediente 355 de 1942, por contrabando de tabaco, deja sin efecto la requisitoria llamando al mismo, por haber sido capturado.

31.737

1.526

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Antonio Salas García, procesado en sumario 403 de 1943, sobre estafa; por haber sido capturado.

3.011

1.527

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Aquilino Calomarde Ibáñez, procesado en sumario 2 de 1943, sobre asociación y propaganda ilegal y depósito ilícito de armas y municiones de guerra; por haber sido capturado.

5.975

1.528

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a María Andrada Biempica, procesada en sumario 565 de 1942; sobre hurto; por haber sido capturada.

6.490

1.529

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Rogelio Ferrer Ferreiro, procesado en sumario 156 de 1940, sobre robos; por haber sido capturado.

7.729

1.530

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Juan Barragán Sánchez, conocido por Patricio, procesado en sumario 343 de 1942, sobre tentativa de estafa; por haber sido capturado.

8.601

1.531

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona anula la requisitoria referente a Carlos Cavalcanti Aguirre, procesado en sumario 277, rollo 5.414 de 1940, sobre estafa; por haber sido capturado.

40.46

1.532

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Manuela Fleitás Soro, procesada en sumario 78 de 1942, sobre hurto; por haber sido capturada.

23.119

1.533

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Rafael y Francisco Martínez Juvado, procesados en sumario 229 de 1943, sobre tentativa de hurto.

3.668

1.534

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a José Lisón Carrillo, procesado en sumario 424 de 1940, sobre robo; por haber sido capturado.

39.46

1.535

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Antonio Martínez Calvo, procesado en sumario 419 de 1943, sobre hurto; por haber sido capturado.

2.103-46

1.536

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Alberto Font Simón, procesado en sumario 226 de 1943, sobre hurto; por haber sido capturado.

1.843-46

1.437

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Manuel Franco Pérez, procesado en sumario 13 de 1944, sobre hurto; por haber sido detenido.

29.684

1.538

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Francisco Pérez Ruiz (a) «el Pituso», procesado en sumario 168 de 1941, sobre hurto; por haberse llevado a efecto la prisión del citado.

30.598

1.539

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Benito Novella, procesado en sumario 135 de 1942, sobre falsificación.

30.660

1.540

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Emilio Cárdenas González, procesado en sumario 56 de 1943, por escándalo público y tentativa de cohecho; por haber sido detenido.

32.831

1.541

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Joaquín Márquez Bazano, procesado en sumario 581 de 1941, sobre hurto; por haber sido habido.

3.223

1.542

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a María Méndez Terriza, procesada en sumario 221 de 1942, sobre estafa; por haber sido habida.

3.957

1.543

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Francisco Alós Carretero, encartado en causa 383 de 1943, sobre hurto; por haber sido capturado.

4.062

1.544

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a María Luisa Valerdy, Prieto, procesada en sumario 484 de 1940, sobre hurto; por haber sido habida.

4.113

1.545

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a María Pinto Lavagnini, encartada en sumario 206 de 1940, sobre falsificación de marca; por haberse presentado dicha procesada ante la Audiencia Provincial.

4.737